

RESOLUCIÓN : 456/2025

MATERIA : APRUEBA AUMENTO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES 2024, ID:1247197-68-LE24.

Conchalí, 16 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°307/2024 de fecha 04 de julio de 2024 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°395/2024 de fecha 08 de agosto de 2024 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes de fecha 20 de agosto de 2024; Resolución N°417/2024 de fecha 20 de agosto de 2024 de la Corporación Municipal de Conchalí.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, mediante Resolución N°307/2024 de fecha 04 de julio de 2024, la Corporación Municipal de Conchalí llamó, aprobó bases, Comisión de Apertura y Comisión de Evaluación de licitación pública: "**SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES 2024**", de manera que queda sujeta a la regulación del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886.

3.- Que mediante Resolución N°395/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, esta Corporación aprobó la adjudicación de la licitación a la empresa **ELECTRO FAST SPA, R.U.T. N°77.323.701-8**, por un monto máximo de **\$8.853.600.- IVA INCLUIDO**, para mantenciones preventivas y un monto de **\$2.424.000.- IVA incluido**, ante la eventualidad de requerir servicios de mantenciones correctivas.

4.- Que, en virtud del artículo N°1 de la Ley N°19.886 de 2003 se establece que: "*Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación*".

5.- Que, con fecha 20 de agosto de 2024, la Corporación Municipal de Conchalí y la empresa mencionada en el considerando tercero, firman el contrato de **SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES 2024**.

6.- Que, el Decreto N°250 de 2004, en su artículo N°77, número 6, establece las causales de modificación de contrato, indicando: "*Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Sin perjuicio de las demás causales establecidas en este artículo, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6, la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación.*"

7.- Que, las bases administrativas aprobadas a través de Resolución N°307/2024, específicamente en el numeral 28 establece la posibilidad de aumentar el contrato, y respecto a esto determina lo siguiente: "*Las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en 10%, de las cantidades requeridas, ni desnaturalizar el objeto del contrato*".

8.- Que, mediante memorándum N°1189/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Conchalí presentó una solicitud de aumento de contrato dada la necesidad de dar continuidad al servicio individualizado anteriormente.

9.-Que, en virtud de lo anterior, y según lo señalado en la Solicitud de Anexo de Contrato de Servicios, se requiere un aumento del **SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES 2024** con la empresa **ELECTRO FAST SPA, R.U.T. N°77.323.701-8**, en un 30% del monto del contrato original, equivalente a un monto de **\$3.383.280.- IVA incluido**.

10.- Que, de acuerdo al Anexo 5 N°378, de fecha 11 de septiembre de 2025, existe disponibilidad presupuestaria para el requerimiento.

11.- Que, mediante dicha solicitud, la Dirección de Salud requirió la designación de un nuevo Inspector Técnico de Servicio, atendido que el funcionario previamente designado ha dejado de prestar servicios en esta Corporación. En consideración con lo señalado, se solicita designar a doña Daniela Oviedo Avendaño como Inspector Técnico de Servicio correspondiente al contrato de **SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES 2024**.

12.- Que, en relación a las modificaciones de contrato, el artículo N°13 de la Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda dispone que: "*Las resoluciones o decretos que dispongan tales medidas deberán ser fundadas*".

13.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUÉBESE el aumento de contrato en un 30% del monto total estipulado, equivalente a la suma de **\$3.383.280.- IVA incluido**, para el requerimiento **SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES 2024**, ID: 1247197-68-LE24.

MODIFÍQUESE la designación del Inspector Técnico de Servicio del contrato de **SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES 2024**, designándose en dicho cargo a doña Daniela Oviedo Avendaño.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

TAS/SMT/cfc
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Dirección de Salud
- Dirección Jurídica